

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de Créditos de Primer Piso del Fideicomiso de Fomento Minero.

(Publicado el 28 de septiembre de 2005)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 62 fracción XI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), adscrito a la Secretaría de Economía, para el logro de sus objetivos institucionales, impulsará la operación de los proyectos productivos viables del sector minero y su cadena productiva, facilitando el acceso al financiamiento, asistencia técnica y capacitación, y

Que para asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, emitió su marco normativo para operar las nuevas Reglas de Operación de Créditos de Primer Piso del Fideicomiso de Fomento Minero, estableciendo los lineamientos para su operación, así como las características específicas que facilitan su acceso. Dichos lineamientos fueron autorizados por el Comité Técnico del propio organismo en su sesión celebrada el 30 de agosto de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DE CREDITOS DE PRIMER PISO DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

ARTICULO UNICO.- Con fundamento en el artículo 5o. fracción IV del Acuerdo por el que se modifica la denominación del Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, creado por Acuerdo Presidencial, publicado el 1 de noviembre de 1974, por la de Fideicomiso de Fomento Minero publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de febrero de 1990; así como en la cláusula sexta fracción IV del Convenio Modificadorio de Creación del Fideicomiso de Fomento Minero y en cumplimiento al Acuerdo número 791/FFM/VIII/05 del H. Comité Técnico del Fideicomiso de Fomento Minero, se dan a conocer las Reglas de Operación de Créditos de Primer Piso del Fideicomiso de Fomento Minero, para quedar de la siguiente forma:

CONTENIDO

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos
4. Lineamientos generales
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población objetivo
 - 4.3 Tipos y características de los créditos
 - 4.3.1 Tipos de créditos

- 4.3.2 Monto
- 4.3.3 Moneda
- 4.3.4 Plazos
- 4.3.5 Porcentaje de financiamiento
- 4.3.6 Amortización de los créditos
- 4.3.7 Pagos anticipados
- 4.3.8 Vigencia de la autorización
- 4.3.9 Tasas de interés ordinarias
- 4.3.10 Tasa moratoria
- 4.3.11 Ministración de recursos
- 4.3.12 Garantías
- 4.3.13 Comisiones
- 4.3.14 Reestructuraciones
- 4.3.15 Tiempo de Atención
- 4.4 Criterios de selección
 - 4.4.1 Requisitos
 - 4.4.2 Requisitos posteriores a la autorización del crédito
 - 4.4.3 Restricciones
 - 4.4.4 Transparencia
 - 4.4.5 Causas de incumplimiento de los acreditados
- 5. Instancias de Decisión
 - 5.1 Facultades del Comité Técnico
 - 5.2 Facultades del Comité Externo de Crédito
 - 5.3 Facultades del Comité Interno de Crédito
- 6. Promoción
- 7. Quejas y Denuncias
 - 7.1 Mecanismo, Instancias y Canales

ANEXOS

ANEXO 1 LISTA DE REQUISITOS DE CREDITOS DE PRIMER PISO

1. Presentación

El Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) es una entidad pública del Gobierno Federal, en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria, cuenta con patrimonio propio.

En términos del artículo 6o. transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994, el FIFOMI es un órgano coordinado por la Secretaría de Economía, la cual es la encargada de conducir la política de fomento minero del país, entre otras actividades.

El 2 de febrero de 1990, mediante el Acuerdo Presidencial que modificó el nombre del Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, por el de Fideicomiso de Fomento Minero, se ampliaron las funciones de dicha institución para atender todo tipo de minerales, con excepción del petróleo y de los hidrocarburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos y de los minerales radiactivos.

El objetivo general del FIFOMI es el de fomentar el desarrollo de la minería nacional y su cadena productiva, mediante apoyos de capacitación, asistencia técnica, y financiamiento, a personas físicas y morales dedicadas a la explotación, extracción, beneficio, comercialización, industrialización y fundición primaria de minerales y sus derivados, así como a los prestadores de servicios relacionados con el sector minero.

Conforme al Acuerdo Presidencial del 2 de febrero de 1990, al FIFOMI le fueron encomendados, entre otros, los siguientes fines:

? Mejorar, ampliar y desarrollar técnicas de exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de todo tipo de minerales con excepción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, o de minerales radiactivos;

? Proporcionar asesoría técnica y administrativa para la organización de los concesionarios, causahabientes de yacimientos de minerales para la exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de los productos y sus derivados;

? Promover la instalación de empresas mineras e industrializadoras de productos para fortalecer la demanda interna, sustituir importaciones y, en su caso, favorecer exportaciones a la vez que participar en empresas mineras de cualquier índole;

? Promover el estudio de procesos que incrementen el aprovechamiento de minerales y la realización de cursos de capacitación para mineros, ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios.

? Recibir y otorgar créditos para financiar las actividades relativas a su objeto, y

? Efectuar, por conducto de la fiduciaria, operaciones de descuento de los títulos de crédito que se emitan en relación con los contratos de crédito que se celebren.

2. Antecedentes

A partir del año 2003, nuevamente el FIFOMI se reincorpora a la operación de créditos directos al ser contemplada esta facultad en el artículo 57 fracción XI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el periodo Fiscal 2003, que le faculta otorgar créditos de primer piso, hasta por el 10% del total de los financiamientos estimados para el 2003.

Para los ejercicios 2004 y 2005 se autorizó nuevamente el otorgar créditos de primer piso, hasta por el 10% del total del presupuesto asignado para estos ejercicios, considerado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el periodo del 2004 en su artículo 58 fracción XI y para el ejercicio del 2005 en el artículo 62 fracción XI.

Los créditos de primer piso, son los que otorga directamente el FIFOMI a los acreditados, sin la participación de instituciones financieras.

3. Objetivos

Las Reglas de Operación para créditos de primer piso del FIFOMI, son una herramienta de consulta y apoyo permanente, de observancia obligatoria que definen y regulan su actividad crediticia. Asimismo, establecen los lineamientos que deberán cubrir los participantes en el proceso crediticio, que asegure lo siguiente:

? Aplicación eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos;

? Reactivación de los Distritos Mineros del País, a través de financiamiento, complementado con asistencia técnica y capacitación.

? Prioridad en otorgar financiamiento a empresas dedicadas a las actividades de explotación, extracción, beneficio, comercialización, industrialización y fundición primaria de minerales y sus derivados.

4. Lineamientos generales

4.1 Cobertura

Este programa crediticio, tendrá cobertura nacional, dando atención a estados y regiones con vocación minera, hasta por el monto autorizado del presupuesto por el Organo de Gobierno.

4.2 Población objetivo

Personas morales y físicas con actividad empresarial de nacionalidad mexicana, ejidos y comunidades agrarias, así como sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas y domiciliadas en la República Mexicana, clasificadas preferentemente como micros, pequeñas y medianas empresas, cuya actividad esté comprendida dentro del sector minero, de acuerdo a lo siguiente:

TABLA I
LISTA DE ACTIVIDADES APOYABLES POR FIFOMI (*)

1	Comercio de minerales metálicos y no metálicos. (**)
2	Corte, pulido y laminado de mármol y de otras rocas .
3	Elaboración de productos a base de yeso.
4	Explotación de azufre.
5	Explotación de mármol, ónix y otras rocas para construcción.
6	Explotación de minerales para la obtención de productos químicos.
7	Explotación de roca caliza.
8	Explotación de yeso.
9	Explotación y/o beneficio de feldespato.
10	Explotación y/o beneficio de dolomita.
11	Extracción y/o proceso de agregados pétreos para pavimentación e impermeabilizantes a base de asfalto.
12	Explotación y/o beneficio de perlita.
13	Explotación y/o proceso de arena y grava.
14	Explotación y/o beneficio de barita y bentonita.
15	Explotación y/o beneficio de caolín, arcillas y minerales refractarios.
16	Explotación y/o beneficio de carbón mineral.
17	Explotación y/o beneficio de fluorita.
18	Explotación y/o beneficio de grafito.
19	Explotación y/o beneficio de mercurio y antimonio.
20	Explotación y/o beneficio de minerales de cobre.

21	Explotación y/o beneficio de minerales de oro, plata y otros minerales preciosos.
22	Explotación y/o beneficio de minerales de hierro.
23	Explotación y/o beneficio de minerales de plomo y zinc.
24	Explotación y/o beneficio de minerales metálicos y no metálicos.
25	Explotación y/o beneficio de otros minerales metálicos no ferrosos.
26	Explotación y/o beneficio de roca fosfórica.
27	Explotación y/o proceso de sal.
28	Explotación y/o beneficio de arena sílica.
29	Fabricación de artículos de vidrio artesanal e industrial y/o técnica especializada (**)
30	Fabricación de artículos de cerámica (**)
31	Fabricación de cal, mortero y derivados (**)
32	Fabricación de ladrillos, tabiques, tejas y otros productos de arcillas refractaria (**)
33	Producción de coque y otros derivados del carbón mineral.
34	Fundición primaria de minerales
35	Prestadores de servicios al Sector Minero
(*)	Para el crédito avío revolvente para apoyo de proveedores, se tomará en cuenta la actividad de la empresa compradora (mediana o gran empresa) y la de los proveedores, introductores, contratistas o clientes.
(**)	Estas actividades serán elegibles, siempre y cuando la empresa realice actividad primaria (extracción de minerales).

Asimismo, podrán atenderse empresas de gran tamaño, previa autorización del Comité Técnico de la Entidad. No obstante, la pequeña y mediana minería, tendrán preferencia sobre los proyectos pertenecientes a la gran empresa minera.

Los acreditados de COFOMI y FIFOMI, con antecedentes crediticios irregulares (condonaciones y/o quitas), se podrán atender con las condiciones que se establecen en el punto 4.3.12

Las unidades productivas se clasifican de acuerdo a dos parámetros: a) Los ingresos brutos por ventas anuales y volumen de producción, en el caso de minerales concesibles, y b) La minería no metálica y no concesible, en función al número de empleos de carácter permanente, ocupados a la fecha de la solicitud, de la siguiente forma:

Para definir su tamaño, las unidades productivas se clasifican de acuerdo a los parámetros que se presentan a continuación:

INGRESOS BRUTOS (a) ANUALES (SMGAVDF) ^{1/}		PRODUCCION (a) TONS/MES	NUMERO DE EMPLEADOS MINERIA NO CONCESIBLE Y SECTOR PRODUCTIVO (b)		
TAMAÑO	MINERIA CONCESIBLE E ^{2/}		MINERIA CONCESIBLE ^{2/}	INDUSTRIA ^{3/}	COMERCIO ^{3/}
MICRO	n/a	n/a	Hasta 30	Hasta 5	Hasta 20
PEQUEÑA	Hasta 5,000,	Hasta 3,000	31 a 100	6 a 20	21 a 50
MEDIANA	Más de 5,000 y hasta 20,000	Más de 3,000 y hasta 12,000	101 a 500	21 a 100	51 a 100
GRANDE	Más de 20,000	Más de 12,000	Más de 500	Más de 100	Más de 100

1/ Salario mínimo general anual vigente en el Distrito Federal.

2/ Art. 9 del Reglamento de la Ley Minera, “Se considera pequeño o mediano minero, a quien, respectivamente, satisfaga cualquiera de las características”.

3/ Número de empleos de carácter permanente ocupados a la fecha de la solicitud.

La clasificación de empresa está sujeta al Reglamento de la Ley Minera que se encuentre vigente.

Las actividades que se apoyarán son la explotación, extracción, beneficio, comercialización, industrialización y fundición primaria de minerales y sus derivados.

El apoyo de los proveedores de la minería será fundamentalmente a través de la mediana y gran empresa, siendo éstas el conducto para hacer llegar los recursos del FIFOMI a los proveedores o clientes de menor tamaño.

4.3. Tipos y características de los créditos

4.3.1 Tipos de crédito

? **Habilitación o Avío:** Para apoyo a capital de trabajo, en la adquisición de inventarios, materia prima y refacciones e insumos, así como todos los gastos de la operación propia del negocio.

? **Avío revolvente:** Para dotar de capital de trabajo a las empresas que por su ciclicidad de operación, requieran de financiamiento revolvente a corto plazo para mejorar sus flujos. Asimismo, proporcionar liquidez inmediata, mientras recuperan las cuentas por cobrar de clientes, a través del descuento de facturas, pedidos, contrarrecibos, contratos de obra terminada, cartas de crédito, o cualquier otro documento similar. También para financiar la liquidación de mineral, en función al valor de la proforma de liquidación de concentrados o precipitados.

? **Avío revolvente para apoyo de proveedores:** Para dotar de capital de trabajo a los proveedores de bienes y servicios, introductores de mineral, contratistas y clientes de menor tamaño del sector minero, a efecto de cumplir con oportunidad, volumen, calidad y precio, con licitaciones, pedidos o contratos de suministro vigentes, con las empresas medianas y de gran tamaño, mediante el financiamiento de documentos vigentes con derecho de cobro como facturas y contrarrecibos, entre otros. Los proveedores o introductores entregarán a la mediana o gran empresa, carta de cesión de derechos, retención de liquidaciones, mandato de cobro o documento similar; para asegurar la recuperación de los recursos, la mediana o gran empresa formalizará instrumento legal (convenio o contrato) con FIFOMI, aceptando realizar los pagos provenientes de los documentos de cobro.

? Refaccionario: Destinado a inversiones en activo fijo como, adquisición de maquinaria y equipo, equipo de transporte, mobiliario y equipo para la automatización de la planta productiva, ingeniería de obra civil y construcciones de instalaciones propias, compra de oficinas o naves industriales, reubicación de plantas de beneficio, obras de preparación de mina y demás adquisiciones relacionadas a la operación de la unidad productiva. Además podrá financiarse gastos de transportación, acondicionamiento, montaje e instalación en general, de los equipos que se adquieran, incluyendo gastos durante la etapa preoperativa del proyecto. Podrán financiarse inversiones ya realizadas, con una antigüedad no mayor a 12 meses, debidamente comprobable. Queda excluida la factibilidad de financiar terrenos y compra de acciones.

4.3.2 Monto

Habilitación o avío:	Hasta 1,000,000 Dólares o su equivalente en M.N. por empresa.
Avío revolvente:	Hasta 500,000 Dólares o su equivalente en M.N. por empresa
Avío revolvente para apoyo a proveedores:	Hasta 2'500,000 de Dólares o su equivalente en M.N. por empresa o grupo de empresas
Refaccionario:	Hasta 2'500,000 de Dólares o su equivalente en M.N. por empresa o grupo de empresas

Los montos máximos de financiamiento que se otorgue a la empresa o grupo de empresas, serán hasta de 5.0 millones de dólares o su equivalente en M.N., considerando los saldos vigentes que presente con el FIFOMI por créditos otorgados con anterioridad en forma directa.

Los montos máximos de financiamiento que podrán otorgarse por tipo de crédito, estarán en función de la capacidad de pago, de las políticas de crédito del FIFOMI y su disponibilidad de recursos.

4.3.3 Moneda

Nacional y/o dólares americanos, en función a la disponibilidad de divisas, siendo susceptible de utilizarse por empresas, cuyos productos y/o servicios se coticen en esta moneda y que generen divisas suficientes para la amortización del crédito.

4.3.4 Plazos

Los plazos máximos de los créditos serán los siguientes:

Habilitación o Avío:	Hasta 3 años, incluyendo gracia en capital hasta de 6 meses.
Avío revolvente:	Hasta 1 año renovable por un periodo igual, con revolvencia hasta de 180 días.
Avío revolvente para apoyo a proveedores:	Hasta 1 año renovable por un periodo igual, con revolvencia hasta de 180 días.
Refaccionario:	Hasta 10 años, incluyendo gracia en capital hasta de 2 años.

Los plazos y períodos de gracia, estarán en función de la generación de flujo de efectivo y de la capacidad de pago de las empresas.

4.3.5 Porcentaje de financiamiento

Para empresas en operación, en base a la estructura financiera de ésta, se podrá financiar hasta el 100% del programa de inversión, sin incluir el IVA. Y sin rebasar el 100% del capital contable de la misma.

Para nuevos proyectos; el porcentaje a financiar será hasta el 50% del proyecto (de acuerdo al monto máximo de financiamiento autorizado), considerando la inversión con recursos propios ya realizados, sin incluir el IVA, buscando en ambos casos un equilibrio financiero en la inversión.

4.3.6 Amortización de los créditos

La forma de pago del crédito, será mediante amortizaciones iguales y consecutivas de capital o mediante pagos crecientes, de conformidad al flujo de efectivo y/o la capacidad de pago de la empresa.

La periodicidad de los pagos, estará en función de las necesidades de los solicitantes, debiendo realizarse éstos en la moneda en que fueron otorgados.

4.3.7 Pagos anticipados

Se podrán realizar pagos anticipados a los créditos, aplicándose principalmente a las últimas amortizaciones, sin embargo, en el evento que se requiera, se podrán hacer pagos a las próximas amortizaciones, a petición por escrito del acreditado. Para lo anterior, el acreditado notificará al FIFOMI, cuando menos con un día hábil de anticipación la fecha, monto y características del pago que pretenda realizar.

4.3.8 Vigencia de la autorización

Para la formalización de los créditos, tendrán una vigencia de 90 días naturales, prorrogables por única vez por un periodo igual, a partir de la fecha de autorización, según sea el caso, actualizando la información financiera. El FIFOMI, se reserva el derecho de cancelar la autorización en cualquier momento que las variables que sustentan al proyecto se modifiquen y pongan en riesgo su viabilidad, tratando de evitar problemas a las empresas solicitantes.

4.3.9 Tasas de interés ordinarias

La tasa aplicable a este tipo de crédito será variable y está disponible en M.N. y dólares americanos

La tasa aplicable en moneda nacional será variable y será actualizada mensualmente, tomando como base el promedio de las últimas cuatro subastas de CETES a 28 días del mes inmediato anterior, que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación o en los medios masivos de comunicación, ya sea impresos o electrónicos (tabla II).

En dólares americanos, el cálculo de intereses se efectuará considerando la tasa LIBOR de 1 a 6 meses de acuerdo a la periodicidad de los pagos, vigente a la fecha de la primera disposición y será revisable según el periodo de pago. La tasa base será la que publica The British Bankers Association, a través de medios masivos de comunicación, ya sea impresos o electrónicos.

Las tasas y sus modificaciones se darán a conocer a través de circulares y serán actualizadas y publicadas en la página de Internet: www.fifomi.gob.mx, así mismo estarán disponibles en las Gerencias Regionales del FIFOMI.

Los intereses ordinarios en moneda nacional, se pagarán mensualmente sobre saldos insolutos, sin embargo, en caso de que el ciclo productivo de la solicitante lo requiera, la periodicidad podrá ser mayor a la mensual. Para el cálculo de los mismos, se utilizará la tasa mixta de interés compuesto.

4.3.10 Tasa moratoria

Será de 1.5 veces la tasa de interés ordinaria pactada y se aplicará a partir del día siguiente, a la fecha de incumplimiento hasta cubrir el capital vencido, suspendiéndose la tasa ordinaria pactada, durante el periodo que se encuentre en mora.

4.3.11 Ministración de recursos

Para facilitar la operación de los créditos autorizados y asegurar que se destinen para los fines propuestos, se establece el siguiente criterio:

Créditos de habilitación o avío. La disposición de recursos será mediante depósito en cuenta y podrá otorgarse en una o varias ministraciones.

Créditos de avío revolvente y de apoyo a proveedores. Se hará mediante depósito en cuenta y podrá otorgarse en una o varias ministraciones, sobre los documentos de cobro que presente.

Créditos refaccionarios. La disposición de recursos será en una o varias ministraciones, conforme a la necesidad de cada proyecto, mediante depósito en cuenta del acreditado o a proveedores. En su caso, se establecerá contractualmente que el FIFOMI pueda realizar preferentemente los pagos directos a los proveedores de equipo, maquinaria y demás conceptos a financiar, para asegurar que las inversiones se apeguen al programa de inversión. Lo anterior en función al calendario de ministraciones.

En el evento de que por alguna razón justificada, se requiera hacer cualquier cambio al programa de inversión, se someterá al Comité Interno de Crédito para autorización y, en su caso, la elaboración del Convenio Modificatorio.

4.3.12 Garantías

Para habilitación o avío y refaccionarios:

Garantía hipotecaria en primer lugar y grado de preferencia a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, con cobertura de 2 a 1 en relación al monto del crédito, sobre:

? Bienes inmuebles habitacionales, comerciales o industriales, clasificados como urbanos o semiurbanos.

En caso de que no se cumpla con la proporción, como complemento se podrá otorgar garantía en primer lugar y grado de preferencia con cobertura máxima de 1 a 1, en relación al monto del crédito, sobre:

? Hipoteca sobre bienes inmuebles de tipo rústico o prenda adicional, para créditos refaccionarios, las propias del crédito y para ambos, derechos concesionarios inherentes a los títulos de concesión minera de los lotes involucrados en el proyecto, con reservas certificadas por el Servicio Geológico Mexicano (SGM), anteriormente Consejo de Recursos Minerales (COREMI). Lo anterior, conforme a la tabla II.

Para avío revolvente para cuentas por cobrar y apoyo a proveedores:

? Podrá respaldarse con cesión de derechos, mandato de cobro, o carta de retención de liquidaciones, entre otros, a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero.

Según el caso, se podrá respaldar con garantía adicional en una proporción mínima de 1 a 1, en relación al monto del financiamiento con: hipoteca de inmuebles de tipo habitacional, comercial o industrial, urbano, semiurbano y rural, prenda, así como fianza de cumplimiento (por el monto del crédito), conforme a la proporción establecida en la tabla II.

También podrá otorgar garantía líquida y fianza, las cuales podrán complementar la proporción de garantía. Asimismo podrán constituirse como únicas garantías, siempre y cuando se establezca que dicha garantía cubrirá el saldo insoluto del crédito.

Para introductores de mineral, adicionalmente se constituirá prenda sobre el mineral en patio, durante el proceso de beneficio y hasta la entrega a la planta de fundición según sea el caso.

Según el caso, adicionalmente será necesario otorgar aval u obligado solidario del, Presidente del Consejo de Administración de la empresa solicitante, accionistas, representante legal u otro que responda, con bienes personales suficientes que respalden el monto del crédito solicitado.

Los acreditados de COFOMI y FIFOMI, con antecedentes crediticios irregulares:

Créditos de apoyo de proveedores, siempre y cuando cuenten con cesión de derechos de cobro sobre los documentos a descontar, además de garantía real con una proporción mínima de 1 a 1.

Créditos refaccionarios y de capital de trabajo, siempre y cuando proporcionen garantía hipotecaria fiduciaria, líquida o fianza. Otras garantías establecidas por la legislación aplicable a la sana práctica bancaria, que serán propuestas al Comité Interno de Crédito, quien analizará y aprobará en su caso la propuesta.

El Comité correspondiente, tendrá la facultad de decidir sobre la aceptación de las garantías propuestas por los solicitantes, sobre la proporción que guarden éstas o establecer otras, a efecto de cubrir los riesgos inherentes que se presenten.

Características de las garantías:

? Las garantías hipotecarias deberán contar con avalúo bancario o de corredor público. La vigencia de los avalúos será hasta de 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

En las solicitudes de renovación y ampliación de las líneas de crédito, así como en nuevas operaciones de crédito con la misma empresa, donde prevalezca la garantía hipotecaria originalmente otorgada, no será necesario la actualización del avalúo, siempre y cuando la Gerencia Regional correspondiente presente el reporte de verificación de garantías actualizado, donde conste que el bien inmueble no presenta detrimento en el valor del bien materia de garantía.

? Las garantías prendarias deberán contar con avalúo de corredor público, de perito valuador independiente con registro de Institución Especializada en la materia, o en su caso, avalúo bancario. La vigencia de los avalúos será hasta de 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

? Las prendas no necesitarán avalúo, cuando sean nuevas y de reciente adquisición (hasta 1 año de la fecha de la primera factura, a la fecha de la solicitud), tomándose en la proporción que se indica en la tabla II, como prenda usada.

Los lotes mineros (minerales concesibles), deberán contar con certificación del SGM y estar al corriente en el pago de derechos (entregar recibo de pago correspondiente).

FIDEICOMISO EN GARANTIA O FIDEICOMISO DE PAGO:

Para créditos con mayor riesgo, los bienes otorgados en garantía, podrán constituirse en un Fideicomiso (Garantía Fiduciaria).

? Para tomarse en garantía el equipo de transporte, deberá contar con un máximo de 3 años de antigüedad.

Las Gerencias Regionales deberán cerciorarse de la existencia, estado físico y posible valor de realización, de las garantías propuestas.

? Los bienes materia de garantía natural y adicional, deberán contar con seguro por el plazo del crédito o mientras exista saldo insoluto, nombrando como beneficiario preferente a Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero. En caso de siniestro, la indemnización que cubra la aseguradora se aplicará al pago de los adeudos. En caso de no poder asegurar el equipo (garantía propia o prenda), deberán proporcionar una garantía adicional o aval, para compensar el riesgo, en la misma proporción que cubre la garantía propia del crédito o la prenda.

Cualquier solicitud de sustitución, liberación total o parcial de garantía será sometida para su autorización al Comité de Crédito con base en sus facultades, cuidando que éstas no presenten detrimento en el respaldo de la operación y cumplan con la cobertura y calidad.

TABLA II
CRITERIOS GENERALES PARA LA ACEPTACION DE GARANTIAS

TIPO DE GARANTIA	PORCENTAJE DE ACEPTACION SOBRE VALOR DE AVALUO	PROPORCION MAXIMA CON RELACION AL MONTO DE GARANTIA
------------------	--	---

	(%) <u>1/</u>	(%)	
HIPOTECA			
? INDUSTRIAL	100	100	
? URBANA	100	100	
? SEMIURBANA	90	100	
? RURAL	50	50	
? TITULOS DE CONCESION MINERA <u>2/</u>	100	35	
PRENDAS <u>3/</u>	NUEVAS	100	50
	USADAS	70	50

	PORCENTAJE DE ACEPTACION	
GARANTIA LIQUIDA	100	100
FIANZA	100	100

1/ Porcentaje que se aceptará sobre el valor de avalúo bancario o “valor in situ” (valor neto) de los minerales considerados en la certificación del SGM.

2/ Hipoteca sobre los derechos concesionarios inherentes a los títulos de concesión minera de los lotes involucrados en el proyecto, con reservas certificada por el SGM.

3/ Se aceptará equipo de transporte usado con antigüedad menor a 3 años.

Según el caso, adicionalmente será necesario otorgar aval y obligado solidario.

4.3.13 Comisiones

Para Créditos de Habilitación o Avío o Refaccionario, se cobrará una comisión por apertura de crédito del 1.5 % más el IVA sobre la línea de crédito, la cual podrá ser pagada previo a la disposición de recursos o bien, financiarse como parte del crédito solicitado.

Para el crédito revolvente cuyo destino sea cuentas por cobrar, se cubrirá una comisión por disposición del 0.5% en créditos otorgados en moneda nacional y del 0.15% en créditos otorgados en dólares americanos, más el IVA correspondiente.

4.3.14 Reestructuraciones

En el evento de que por alguna razón exista la necesidad de reestructurar el crédito otorgado, deberá apegarse al procedimiento que se establecerá en el Manual de Crédito para tal efecto y que estará disponible en las Gerencias Regionales del FIFOMI.

4.3.15 Tiempo de Atención

La autorización será en un máximo de 30 días hábiles después de haberse cubierto todos los requisitos. Si el monto de la operación excede de 1.5 millones de dólares o su equivalente en M.N., los tiempos antes señalados no aplican, debido a que requieren de su presentación a instancias de decisión superiores para su autorización (Comités Externo y/o Técnico).

4.4 Criterios de selección

Micro, pequeña, mediana y gran empresa, con experiencia en el sector, comprobada solvencia moral que no tengan adeudos vencidos con el FIFOMI, ni con otra Institución financiera y que presenten proyectos técnicamente viables, económicamente factibles y financieramente rentables.

4.4.1 Requisitos

Requisitos Generales, que se detallan específicamente en el anexo I (Lista de Requisitos):

4.4.2 Requisitos posteriores a la autorización del Crédito:

Previo a la disposición de recursos:

? Original de Avalúo(s) del (los) bien(es) objeto de garantía (en su caso).

? Contrato de crédito suscrito con el acreditado, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente (sólo con garantía hipotecaria).

? Certificado de gravamen a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, sobre los bienes materia de garantía hipotecaria.

? Para el caso del crédito de avío revolvente para apoyo de proveedores y cuentas por cobrar, podrá otorgar mandato de cobro, cesión de derechos o carta de retención de liquidaciones, entre otros, a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero.

? Pagaré(s) firmado(s) por el acreditado y/o avales, a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero.

? Copia de póliza de seguro sobre los bienes materia de garantía (susceptible de aseguramiento), con endoso señalando como beneficiario preferente a Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero.

? Original de las facturas endosadas a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero (sólo garantía prendaria).

Durante los 30 días posteriores a la adquisición de los bienes.

? Copia de póliza de seguro sobre los bienes que se adquieran con los créditos refaccionarios, durante los 90 días posteriores al otorgamiento de recursos.

? A efecto de comprobar los recursos, original de las facturas o comprobantes relativos a las inversiones que se hayan hecho (créditos refaccionarios y de habilitación y avío).

Durante la vigencia del crédito o mientras exista saldo insoluto:

? Trimestralmente.- La Gerencia Regional correspondiente realizará visita de supervisión y seguimiento, recabará información financiera (estado de posición financiera y estado de resultados con relaciones analíticas) y elaborará informe de conformidad con el acreditado.

? Recibos de pago de acuerdo a la periodicidad que corresponda a la forma de pago de la póliza de seguro, así como pagos de derechos de concesión minera.

? Anualmente.- Estados Financieros internos, con su declaración de ISR o Estados Financieros dictaminados o auditados con el informe del auditor (en su caso) y recibos de pago de impuesto predial sobre los inmuebles objeto de garantía.

En casos plenamente justificados, dichos plazos podrán ser ampliados, previa solicitud de prórroga por parte del acreditado o su representante.

4.4.3 Restricciones

? No se apoyarán a las empresas o personas físicas que presenten quiebra técnica, concurso mercantil, que enfrenten procesos judiciales o presenten cartera vencida con el FIFOMI o alguna otra institución de crédito.

? Los créditos denominados Avío revolventes para apoyo a proveedores, no contabilizarán como parte de los créditos otorgados a la gran empresa, toda vez que los recursos se destinan al apoyo de las empresas de menor tamaño y no como parte de sus programas operativos.

? Los créditos destinados a reestructurar pasivos, sólo podrán otorgarse a través de los intermediarios financieros.

4.4.4 Transparencia

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

4.4.5 Causas de incumplimiento de los acreditados

Al incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se podrá solicitar el vencimiento anticipado del crédito y la cancelación del saldo no dispuesto, aplicando una penalización equivalente a 3 (tres) veces la tasa de interés pactada.

5. Instancias de Decisión

5.1 Facultades del Comité Técnico

El Comité Técnico es el máximo órgano de decisión del Fideicomiso de Fomento Minero y tiene las atribuciones indelegables que le confiere el artículo 58 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, además de algunas atribuciones especiales compatibles a su naturaleza, entre las que se encuentran:

? Autorizar créditos, superiores a 2.5 y hasta 5.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional por empresa o grupo de empresas.

? Autorizar reestructuraciones de crédito, con relación a modificaciones de las condiciones originales pactadas en los contratos, en créditos cuyo saldo de capital sea superior a 2.5 y hasta 5.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional, por empresa.

? Autorizar modificaciones en plazos, tasas de interés, liberación o sustitución de garantías, así como eliminar, ampliar o reducir el porcentaje de comisiones por apertura de crédito, cuyos montos sean superiores a 2.5 y hasta 5.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional.

? Autorizar créditos para la gran empresa por excepción.

? Autorizar cualquier caso no considerado en las presentes Reglas de Operación.

5.2 Facultades del Comité Externo de Crédito

? Autorizar créditos de primer piso superiores a 1.5 y hasta 2.5 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.

? Autorizar reestructuraciones de crédito, con relación a modificaciones de las condiciones originales pactadas en los contratos, en créditos cuyo saldo de capital sea superior a 1.5 millones de dólares y hasta 2.5 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional.

? Autorizar modificaciones en plazos, tasas de interés, liberación o sustitución de garantías; así como eliminar, ampliar o reducir el porcentaje de comisiones por apertura de crédito, cuyos montos sean superiores a 1.5 y hasta 2.5 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional, debiendo informar a la instancia de decisión superior.

5.3 Facultades del Comité Interno de Crédito

? Autorizar créditos de primer piso y renovaciones de línea de crédito, hasta por 1.5 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional, por empresa o grupo de empresas.

? Autorizar reestructuraciones de crédito, con relación a modificaciones de las condiciones originales pactadas en los contratos, en créditos cuyo saldo de capital sea hasta por 1.5 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional.

? Autorizar modificaciones en plazos, tasas de interés, liberación o sustitución de garantías; así como eliminar, ampliar o reducir el porcentaje de comisiones por apertura de crédito, cuyos montos sean hasta 1.5 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional, debiendo informar a la instancia de decisión superior.

? Autorizar todas las renovaciones de créditos revolventes, previamente autorizadas por las diferentes instancias de decisión del FIFOMI.

? Autorizar políticas y procedimientos internos para la aplicación de las Reglas de Operación.

? Autorizar la modificación de la lista de requisitos para cada tipo de crédito.

6. Promoción

La promoción se hará con la participación de las Gerencias Regionales, ante diversas cámaras, organismos, asociaciones empresariales, gobiernos estatales y todo tipo de instituciones relacionados con el sector de los minerales.

El FIFOMI dará a conocer las características generales y específicas a que se sujetará para la operación de sus programas de financiamiento a través de sus oficinas centrales, ubicadas en avenida Puente de Tecamachalco número 26, colonia Lomas de Chapultepec, en México, D.F., y en el ámbito regional, a través de sus Gerencias Regionales distribuidas estratégicamente en el territorio nacional, de la siguiente forma:

Gerencia regional	Zona de influencia	Gerencia regional	Zona de influencia
Chihuahua	Chihuahua	Mérida	Chiapas, Campeche, Yucatán y Quintana Roo
Culiacán	Sinaloa, Baja California Sur	Pachuca	Hidalgo
Durango	Durango	Puebla	Puebla, Tlaxcala, Veracruz y Tabasco, Oaxaca
Guadalajara	Jalisco, Colima, Nayarit y Michoacán	San Luis Potosí	San Luis Potosí, Querétaro
Guanajuato	Guanajuato	Toluca	Distrito Federal, Estado de México, Morelos y Guerrero
Hermosillo	Sonora y Baja California	Torreón	Coahuila
Monterrey	Nuevo León y Tamaulipas	Zacatecas	Zacatecas y Aguascalientes

7. Quejas y denuncias

7.1 Mecanismo, instancias y canales

Con el fin de verificar la adecuada atención a las quejas y denuncias que pudieran presentarse por los usuarios de los servicios que presta el FIFOMI, en contra de los servidores públicos del mismo, por incumplir sus obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, cuenta con la Unidad de Responsabilidades y Quejas, del Organismo Interno de Control, ubicado en avenida Puente de Tecamachalco número 26, tercer piso, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, en México, D.F., teléfonos 55-20-74-65, 55-40-00-64 y 55-40-34-00, extensión 598, fax 55-40-46-68, medios electrónicos ocervantes@fifomi.gob.mx y crodriguez@fifomi.gob.mx, sistema quejanet: www.fifomi.gob.mx y a través de buzón, correspondencia y gerencias regionales.

De igual forma, se encuentra a la disposición de los usuarios, las 24 horas del día, durante los 365 días del año, en la Secretaría de la Función Pública, el Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL), en el D.F. y Área Metropolitana al teléfono 54-80-20-00 y en el interior del país al 01-800-00-14-800. En forma directa vía personal, en Insurgentes Sur número 1735, planta baja, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de Créditos de Primer Piso del Fideicomiso de Fomento Minero, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2004.

TERCERO.- Las operaciones crediticias efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de estas Reglas de Operación, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron contratadas.

CUARTO.- Las presentes Reglas de Operación podrán ser modificadas, previa autorización del Comité Técnico de la entidad, en su caso.

QUINTO.- Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación, los recursos que se asignen a este programa de créditos de primer piso, podrán ejercerse conforme a sus reglas vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

Anexo No. 1 LISTA DE REQUISITOS DE CREDITOS DE PRIMER PISO

Documentos		Observaciones	Simple		Cta. Corriente	
			Ref.	Hab. o Avío	Avío Revolvente	Apoyo de proveedores
1.	Solicitud de crédito	Formato FIFOMI (CD-01), debidamente requisitada por el solicitante.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.	Autorización para solicitar Reportes de Crédito en el Buró de Crédito (original).	Formato de acuerdo a la Circular 01/03 del 30 de abril de 2003, debidamente requisitado y con sus anexos. Para personas morales se deberá presentar autorización de la empresa, principal accionista y Director General y aval en su caso.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.	Estructura organizacional	Organigrama hasta segundo nivel, incluyendo currícula del responsable del área técnica y administrativa-financiera.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.	Cotizaciones de los bienes por adquirir con una antigüedad no	De tratarse de equipo usado, adjuntar certificado de vida útil expedido por empresa o técnico calificado. Si es equipo de transporte su antigüedad no será	<input type="checkbox"/>	No aplica	No aplica	No aplica

Documentos	Observaciones	Simple		Cta. Corriente		
		Ref.	Hab. o Avío	Avío Revolvente	Apoyo de proveedores	
	mayor a tres meses.					
5.	Cotizaciones o presupuestos de las obras de desarrollo minero, de tipo civil, montaje, instalación, etc.	Deberán incluir desglose y análisis de precios unitarios.	<input type="checkbox"/>	No aplica	No aplica	No aplica
6.	Alta en la SHCP		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7.	Cédula del RFC		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8.	Copia de la última Declaración del Ejercicio.	Deberá presentarse con todos sus anexos y sólo en el caso que el solicitante no se encuentre obligado a dictaminar sus estados financieros.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9.	Estados financieros de los dos últimos ejercicios. (En el caso en que la solicitante, pertenezca a un Grupo, deberá presentar estados financieros consolidados)	Con el nombre y firma del Representante legal y contador de la empresa, así como relaciones analíticas. Presentar Estados Financieros dictaminados o auditados, cuando la empresa esté obligada, de acuerdo a lo que establece el Código Fiscal de la Federación, en el apartado 32-A.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10.	Estados financieros internos con antigüedad no mayor a 3 meses contados de manera retroactiva a partir de la fecha de recepción en FIFOMI, o de apertura, cuando se trate de proyectos de nueva creación.	Balance General y Estado de resultados con el nombre y firma del Representante legal y contador de la empresa, así como, relaciones analíticas y en su caso copia de los contratos de crédito vigentes, que tenga con otras instituciones financieras.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11.	Estado de posición financiera o situación patrimonial con una antigüedad no mayor a 3 meses contados de manera retroactiva a partir	Sólo en el caso de que se otorgue aval y deudor solidario, para garantizar la operación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Documentos	Observaciones	Simple		Cta. Corriente		
		Ref.	Hab. o Avío	Avío Revolvente	Apoyo de proveedores	
	de la fecha de recepción en FIFOMI.					
12.	Costos y gastos actuales y proyectados por proceso productivo.	Desglosar unitariamente por proceso costos fijos y variables.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No aplica	No aplica
13.	Flujo de efectivo del proyecto, que comprenda el plazo del crédito solicitado.	Deberá proyectarse mensualmente a un año y los subsecuentes de manera anual, según el caso.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No aplica
14.	Estudio de Crédito.	Deberá presentarse debidamente requisitado y con nombre y firma del responsable de la Gerencia Regional que lo revisó y validó. Formato CD-02.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No aplica
15.	Plano de ubicación de las concesiones mineras y/o yacimientos e instalaciones involucradas en el proyecto.	Incluir referencias naturales y de infraestructura que muestren claramente la localización del proyecto (sólo para minerales concesibles).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No aplica	No aplica
16.	Plano actualizado de obras existentes y proyectadas.	Preferentemente a escala 1:500 de referencia (sólo para minerales concesibles).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No aplica	No aplica
17.	Cálculo de reservas, (en su caso, certificadas por COREMI).	Indicar tipo, calidad o leyes, así como criterios de clasificación. Adjuntar el plano de ubicación (sólo para minerales concesibles).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No aplica	No aplica
18.	Programa de aplicación de la inversión y calendario de ejecución de las actividades u obras a desarrollar en el proyecto.	Indicando tiempos e inversiones de las principales etapas, áreas o módulos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No aplica	No aplica
19.	Estudios metalúrgicos y/o balances metalúrgicos de operación.	Para minerales metálicos: Incluir copias de las liquidaciones de fundición o del comprador. Para no metálicos: Adjuntar el proceso técnico de industrialización.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No aplica	No aplica
20.	Diagrama de flujo del proceso productivo actual y/o proyectado; incluir balance de materiales.	Indicar especificaciones y capacidades de los equipos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No aplica	No aplica
21.	Permiso general	Cuando la explotación del	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No aplica	No aplica

Documentos	Observaciones	Simple		Cta. Corriente	
		Ref.	Hab. o Avío	Avío Revolvente	Apoyo de proveedores
de uso de explosivos vigente.	yacimiento así lo requiera (cuando el proceso de extracción así lo requiera).				
22. Copia Certificada de la Escritura Pública que contenga los estatutos constitutivos de la solicitante. En caso de Persona Física con Actividad Empresarial, Acta de Nacimiento y Matrimonio	La Gerencia Regional deberá presentar copia simple de la Escritura Pública, (con la leyenda "Cotejada contra su original", con nombre y firma de quien cotejó) o copia certificada, debidamente inscrita en el R.P.P.C., (sólo en caso de personas morales).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
23. Copia Certificada de la Escritura Pública que contenga la última modificación o reforma a sus estatutos sociales. (No aplica a Persona Física con Actividad Empresarial)	La Gerencia Regional deberá presentar copia simple de la Escritura Pública, (con la leyenda "Cotejada contra su original", con nombre y firma de quien cotejó) o copia certificada, debidamente inscrita en el R.P.P.C., sólo en caso de personas morales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
24. Copia Certificada de la Escritura Pública que acredite la personalidad y facultades conforme a la normatividad aplicable, a favor de la persona (s) que suscriba (n) el (los) contratos y/o títulos de crédito y/o garantías en su caso. (No aplica a Persona Física con Actividad Empresarial)	La Gerencia Regional deberá presentar copia simple de la Escritura Pública, (con la leyenda "Cotejada contra su original", con nombre y firma de quien cotejó) o copia certificada, debidamente inscrita en el R.P.P. C., sólo en caso de personas morales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
25. Copia del título de concesión minera vigente y/o documentos que acrediten la titularidad del o los inmuebles involucrados en	Debidamente inscrito(s), en el Registro Público de Minería, de la Propiedad y el Comercio o Registro Agrario Nacional, según corresponda. Deberá presentar recibo de pago de derechos vigente, sobre las concesiones mineras.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No aplica

Documentos	Observaciones	Simple		Cta. Corriente		
		Ref.	Hab. o Avío	Avío Revolvente	Apoyo de proveedores	
	la explotación del mineral e instalaciones del proyecto a favor del solicitante.					
26.	Relación y copia de las Escrituras inherentes a los bienes inmuebles que serán materia de garantía hipotecaria y copia de las facturas de los equipos ofrecidos como garantía prendaria.	Posterior a la autorización deberán presentar en su oportunidad los correspondientes avalúos y certificados de no gravamen actualizados.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No aplica
27.	Copia del contrato o documento que soporte el suministro de materia prima, cuando no se cuente con yacimiento propio.	Debidamente formalizado y vigente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No aplica
28.	Contratos de obra o suministro de materia prima vigentes que acrediten la proveeduría de la solicitante.	Debidamente formalizados.	No aplica	No aplica	No aplica	<input type="checkbox"/>
29.	Relación de Proveedores susceptibles de operar bajo este esquema de financiamiento.	Cuya actividad de la empresa y/o proveedores esté relacionada con el sector minero y su cadena productiva.	No aplica	No aplica	No aplica	<input type="checkbox"/>
30.	Carta de retención de liquidaciones.	Deberá contar con la aceptación de la Fundición (Sólo para minerales metálicos, en su caso)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
31.	Carta compromiso de maquila de la planta o empresa de beneficio en caso de no contar con planta propia.	Sólo para minerales metálicos. Deberá contener sello de recibido de la planta de beneficio o del comprador. Para beneficio de minerales deberá indicar la vigencia de prestación del servicio de beneficio o procesamiento.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No aplica
32.	Licencia de funcionamiento	Para proyectos nuevos el documento de trámite deberá estar debidamente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Documentos	Observaciones	Simple		Cta. Corriente	
		Ref.	Hab. o Avío	Avío Revolvente	Apoyo de proveedores
de la Unidad Productiva o documento que acredite su trámite, expedida por la Autoridad competente.	formalizado.				

Nota: El Comité Interno de Crédito podrá modificar (ampliar o reducir) la lista de requisitos para cada tipo de crédito.
